

**Cortina, A.: *Las Fronteras de la Persona. El valor de los animales, la dignidad de los humanos.* Madrid, Taurus, 2009. 240 pp. ISBN 978-84-306-0765-5.**

Este interesantísimo libro de Adela Cortina, catedrática de Ética y Filosofía Política en la Universidad de Valencia y una de las principales figuras filosóficas españolas en el campo de las éticas aplicadas, ofrece una panorámica general sobre la situación actual del debate en torno a la consideración moral de los animales no humanos. No obstante, la autora no pretende simplemente presentar un mapa de la situación de la ética animalista contemporánea, sino que su objetivo es "...dialogar con algunas de las propuestas filosóficas más relevantes entre las que se oponen a la idea de que los seres humanos son los únicos que forman parte del núcleo duro de la ética y la política modernas, para llegar a través del diálogo a conclusiones sobre las tres opciones posibles" (p. 20). Las tres opciones posibles a las que alude son las siguientes: "... o bien optamos por incluir a los animales no humanos en el núcleo de la ética y la política modernas en pie de igualdad con los seres humanos, o bien los incluimos, pero introduciendo una gradación en la relevancia moral y política de unos y otros, o bien, por último, decidimos dejar las cosas como están por entender que las nuevas propuestas carecen de argumentos suficientes como para modificar nuestras creencias" (p. 19).

El libro cumple, por lo tanto, con una doble función: al tiempo que realiza una labor expositiva de algunas de las diferentes teorías que en torno a la consideración moral de los animales no humanos se han sucedido a lo largo de la historia de la filosofía (prestando especial atención a las principales teorías que han impulsado el debate desde finales del siglo pasado), se evalúan las conclusiones obtenidas por los planteamientos de dichas teorías intentando llegar a la opción más razonable que sería aconsejable adoptar. Me parece importante distinguir esta doble función porque considero que, mientras que la labor expositiva y crítica es excelente, las conclusiones que de dicha labor extrae Cortina son bastante más controvertidas y discutibles (lo cual, por cierto, no resta mérito alguno a la labor de la autora).

Dividido en nueve capítulos, además de un prólogo y un epílogo, el libro comienza aclarando desde el principio los "anteojos filosóficos" de los que parte la autora, un ejercicio de sinceridad muy loable y digno de agradecimiento. En continuidad con sus trabajos anteriores, la autora suscribe lo que denomina una "ética de la razón cordial", y esta posición "...se sitúa en la tradición del *reconocimiento recíproco*, que ve el fundamento filosófico, la razón suficiente de lo justo en la polí-

ISSN 1989-7022

ILEMATA año 2 (2011), nº 5, 201-208



tica, el derecho y la economía, en el reconocimiento recíproco de seres que saben y sienten como seres dotados de competencia comunicativa, es decir como interlocutores válidos y, por lo mismo, como personas” (p. 18).

En el primer capítulo, la autora realiza un repaso de los diferentes movimientos filosófico-sociales que han hecho tambalearse al antropocentrismo moral, predominante a lo largo de la historia de la filosofía occidental: el movimiento feminista, el ecologista y, finalmente, el movimiento a favor de la liberación animal. A continuación, en el segundo capítulo, Cortina analiza los movimientos de liberación animal, enfatizando que, si bien la ética animalista, como disciplina propiamente dicha, surge a comienzos de los años setenta del siglo pasado, la pregunta por el trato que los seres humanos deben dispensar a los animales ha estado presente en todas las culturas y tradiciones intelectuales desde los orígenes de la historia humana. Al final del capítulo (pp. 60-2), la autora realiza una interesante clasificación, siguiendo a Tom Regan, de las principales corrientes de ética animalista: 1. Las Teorías del Deber Indirecto, 2. El Contractualismo, 3. El Utilitarismo, 4. El Enfoque de las Capacidades, 5. Las Teorías del Valor Inherente y, finalmente, 6. Las Teorías del Reconocimiento Recíproco. Esta última propuesta es la preferida por Cortina, y es la que pretende defender una vez analizadas, evaluadas y criticadas las demás propuestas. Así pues, Cortina comienza a estudiar en los siguientes capítulos cada una de las corrientes anteriormente citadas, exponiendo las líneas maestras de cada planteamiento y criticando los puntos débiles o los problemas que cada una de estas corrientes de ética animalista debe afrontar.

El tercer capítulo aborda el análisis de “La tradición de los deberes indirectos”. Esta es la posición más común entre los autores reacios a aceptar que los seres humanos no tengamos ningún tipo de deber moral hacia los animales no humanos, pero que tampoco desean aceptar que los seres humanos y el resto de los animales merezcan la misma consideración moral. Las teorías de los deberes indirectos son aquellas que proclaman que no tenemos deberes u obligaciones morales directas para con los animales, sino que los animales son una especie de medios a través de los cuales podemos obrar correcta o incorrectamente en relación con las obligaciones y deberes directos que sí tenemos hacia los seres humanos o, en ciertas doctrinas, Dios. En resumen, por decirlo claramente, lo que se afirma es que aquel que acostumbra a maltratar animales terminará maltratando a seres humanos. Por lo tanto, como afirma Cortina, “según este conjunto de teorías, existen, pues, *deberes morales* con respecto a los animales, pero son

*deberes indirectos* porque cobran su fuerza obligatoria, no del reconocimiento de derechos que los animales no tienen, sino del derecho de los hombres a ser tratados con respeto" (p. 65).

El cuarto capítulo está dedicado al examen de las teorías del contrato social. La autora comienza señalando que las críticas que el movimiento a favor de los derechos de los animales ha realizado a las teorías del contrato social son injustas (p. 87). Desde las posturas a favor de los derechos de los animales se ha criticado al contractualismo porque, según interpretan los defensores de los derechos de los animales, dicho contrato solamente pueden acordarlo los seres humanos que cumplan ciertos requisitos previos (autonomía, competencia comunicativa, etc.) y, por lo tanto, esto deja fuera de la esfera de la consideración moral directa tanto a los animales no humanos como a los seres humanos incapaces de satisfacer las condiciones necesarias para ser parte contratante. En resumen, se acusa a las teorías del contrato social de egoístas, principalmente porque hacen coincidir a los firmantes del pacto y a los beneficiarios del mismo. Cortina reconoce que la idea del contrato social tiene límites importantes, pero se muestra reacia a concluir, como hacen algunos defensores de la igual consideración moral de los animales, que por ello deba ser rechazada de plano. Así, aventura una posible respuesta a las críticas de los animalistas: "La cuestión no es que no merece la pena pactar con los que pueden ser dominados, porque ningún conjunto de seres puede ser dominado. La cuestión es que sólo se puede pactar con aquellos que pueden entender qué significa una norma y discernir si la encuentran o no aceptable" (p. 92).

El quinto capítulo analiza las teorías de corte utilitarista, dentro de las cuales se encuadran algunos de los más destacados defensores, de ayer y de hoy, de la idea de que los animales merecen igual consideración moral. La autora repasa las ideas utilitaristas generales más comunes, al tiempo que presenta también algunos de los problemas clásicos que deben afrontar este tipo de propuestas: las dificultades para cuantificar experiencias como el placer y el dolor y, por ende, las dificultades para realizar un cálculo más o menos exacto de los costes y beneficios que deben guiar la acción; el reduccionismo a la hora de plantear los motivos del comportamiento humano, etc. Aparte, Cortina parece suscribir las críticas que algunos ecologistas radicales, partidarios de extender la consideración moral también a aquellos seres incapaces de sentir o tener preferencias, han hecho a los planteamientos utilitaristas en defensa de los animales: "El utilitarismo animalista critica las posiciones humanistas por especistas, pero él incurre en *generismo* y en *animallismo*. Si los presuntos especistas sitúan el límite de la obligación moral en el de la especie, el utilitarismo lo sitúa en el límite del género ani-

mal. Pero si a los animales se les pueden atribuir intereses por analogía, no se entiende por qué se niega a los vegetales la capacidad de tener intereses" (p. 130). La filósofa valenciana finaliza el capítulo criticando duramente el Proyecto Gran Simio, impulsado, entre otros, por algunos destacados representantes actuales del utilitarismo.

El capítulo sexto está dedicado al enfoque de las capacidades. El enfoque parte de la idea básica de que tanto los humanos como el resto de los vivientes poseen ciertas capacidades, que varían en función de la especie, cuyo desarrollo resultaría imprescindible para que estos seres llevaran una vida buena. Tanto los animales, como los seres humanos y los vegetales son susceptibles de llevar una vida buena, siempre que puedan desarrollar las capacidades fundamentales imprescindibles para ello. Cortina explica bien algunos problemas que deben afrontar este tipo de enfoques: "Las plantas tienen capacidades que pueden verse empoderadas o debilitadas, y si cada planta tiene derecho a llegar a la plenitud, según las capacidades de su especie, también debe prohibirse el vegetarianismo por inmoral... Por otra parte, topamos de nuevo con la vieja polémica «es - debe», según la cual, del hecho de que un organismo tienda a florecer no se sigue que las personas tengan el deber de fomentar ese florecimiento" (p. 144). Aunque la filósofa valenciana admite que "esta nueva propuesta podría superar tanto al utilitarismo como al deontologismo, supliendo sus deficiencias" (p. 140), concluye que los problemas citados, junto con otras críticas que Cortina plantea a lo largo del capítulo, son suficientes para rechazar el enfoque de las capacidades.

Las teorías del valor inherente se estudian en el capítulo séptimo. Estas teorías sostienen que no son solamente los seres humanos los que poseen valor por sí mismos, sino que, cualquier tipo de ser capaz de experimentar una vida, debe ser también considerado como intrínsecamente valioso. Uno de los mayores problemas a los que debe enfrentarse el deontologismo, como señala la autora, es el problema de cómo es posible resolver los conflictos de derechos cuando estos surjan entre seres capaces de experimentar una vida. Si la propuesta no es capaz de proponer un criterio válido para resolver los conflictos de derechos, entonces, la propuesta se tornará inviable en la práctica: "Ya en el nivel de las consecuencias prácticas, en el caso de que los seres capaces de experimentar una vida tengan derechos, la primera tarea consistirá en tratar de esclarecer de qué seres se trata y a continuación aplicar los principios éticos de no dañar y sí empoderar. La cuestión no sería sólo no hacerles daño directamente, sino también establecer mecanismos para defender a los animales más débiles de los más fuertes y agresivos, y tratar de empoderarlos, igual que a los hom-

bres, para que lleven a cabo los planes de vida que puedan desear. Lo cual supone tomar medidas intervencionistas, que no sólo detraerían energías de las pocas que se emplean para ocuparse de los humanos pobres, sino también organizar el mundo animal según los parámetros de los intereses humanos. Todo lo cual es inadmisibles" (p. 167). En conjunción con otros problemas, este paternalismo e intervencionismo humano en la naturaleza vuelve inaceptable las teorías del valor inherente según Cortina.

Sigue al capítulo séptimo un capítulo dedicado, en su primera sección, al análisis del concepto de "persona", concepto que ciertos defensores de los animales han analizado con el fin de establecer que no existen diferencias morales relevantes que justifiquen la diferente consideración moral de las personas y las no personas. La filósofa valenciana, al contrario, afirma que: "En este libro entendemos que la noción de persona tiene relevancia moral, porque reconocemos como persona a quien tiene las capacidades requeridas para la autoconciencia, para el mutuo reconocimiento de la dignidad, para actuar desde la libertad y para asumir su responsabilidad" (p. 185).

La segunda sección del capítulo se dedica al esclarecimiento de las ideas de "comunidad moral" y "comunidad política", así como al establecimiento de los requisitos que los seres deben cumplir para formar parte de dichas comunidades: "Tres criterios serían entonces los que permitirían decidir qué seres son miembros de la comunidad moral: que tenga sentido justificar ante ellos una acción, porque puedan aceptarla o rechazarla; que sean capaces de reconocer la dignidad y vulnerabilidad de otros y la suya propia; y que precisen de esa comunidad para desarrollar todas sus potencialidades" (pp. 187-8). Esto significa que solamente a los seres humanos cabe reconocerles como portadores de derechos, ya que son ellos los únicos que han demostrado ser capaces de satisfacer los criterios propuestos: "Como la comunidad humana es el medio de socialización de los seres humanos, y sólo en ella cabe la posibilidad de desarrollar esas capacidades, la comunidad humana tiene motivos morales para sentirse moralmente obligada a proteger a sus miembros, reconociéndoles derechos, y plasmando sus obligaciones en políticas públicas como una elemental cuestión de justicia" (p. 189). Finalmente, Cortina asume un contractualismo fuerte en lo que a la concepción de la comunidad política se refiere: "...los miembros de la comunidad política han de ser agentes inteligentes, tener creencias, deseos, la capacidad de concebir planes a largo plazo en función de los deseos, la idea de obrar conforme a una norma general y la idea de cómo sería la convivencia si todos actuaran según esa norma. Ahora bien, tienen derechos aquellos seres a los que la comunidad se los re-

conoce o se los concede" (p. 190). Finalmente, la autora resume su postura explícitamente afirmando que "...los seres humanos, los animales y la naturaleza merecen consideración moral, aunque de distinto rango" (p. 191).

En el noveno y último capítulo, es la teoría del reconocimiento recíproco la que se estudia. Comienza el capítulo resaltando la importancia de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, al tiempo que se estudian algunas cuestiones relativas a la fundamentación de los mismos. La cuestión de la fundamentación de los derechos humanos se relaciona con el análisis del concepto de persona y las ideas en torno a la comunidad moral y política abordados en el capítulo anterior: "Como es obvio, la cuestión que nos importa en este libro sobre las fronteras de la persona es transversal a todos los problemas que plantean los derechos humanos, porque consiste en averiguar *qué estatuto tienen ese tipo de derechos de los que se dice que son anteriores al pacto político y cómo se fundamentan*. Ésas serán las claves para averiguar si se trata de derechos que sólo pueden reclamarse para los seres humanos o, por el contrario, deben exigirse también para los animales e incluso más allá de ellos" (p. 200).

A la hora de buscar una respuesta a estos interrogantes, Cortina recurre a lo que denomina "una ética de la razón cordial", concepción heredera de la ética del discurso que la autora viene desarrollando desde hace años, la cual "...toma lo mejor del enfoque de las capacidades y lo reconstruye desde la estructura del reconocimiento recíproco de que esa capacidad es indispensable para que *un ser viva su vida consciente de su dignidad*. La exigencia y protección de los derechos se refiere a *seres que son capaces de experimentar su vida como digna, y dependen para ese autorreconocimiento del reconocimiento que otros hacen de su dignidad*" (pp. 200-1). Con esto pretende subrayar que la dignidad no puede extenderse a las vidas de los animales no humanos, porque "percibir la vida como digna o indigna sólo pueden hacerlo seres capaces de tomar conciencia de ello, capaces de sentirse humillados o reconocidos, de saberse respetados o despreciados... Para tener conciencia de ello necesitan autoconciencia, que en cuestiones de dignidad se despierta desde el reconocimiento que otros hacen de ella" (pp. 201-2).

Queriendo salvar sus tesis de las críticas hechas por Martha Nussbaum a los planteamientos contractualistas, la autora finaliza señalando que "el *reconocimiento recíproco de la dignidad no es beneficio mutuo*... los seres humanos para desarrollar con bien sus potencialidades necesitan, como requisito indispensable, que otros seres humanos reconozcan que tienen dignidad" (p. 202). El capítulo finaliza estudiando

brevemente algunas cuestiones sobre la naturaleza y fundamentación de los derechos, prestando especial atención a las concepciones de Amartya Sen y Martha Nussbaum en torno a estas mismas cuestiones.

Así pues, en líneas generales, en estas ideas se basa Cortina para negar que los animales sean sujetos merecedores de derechos en pie de igualdad con los seres humanos. Por tanto, de las tres opciones posibles que la autora presenta al principio del libro en relación al problema de la consideración moral de los animales, la autora se encuadra en el grupo de pensadores que se inclinan por incluir a los animales en las consideraciones éticas y políticas contemporáneas, pero dejando claro que los seres humanos deben ocupar el lugar superior en la escala de los seres que merecen consideración moral y relevancia política.

Espero que todo lo dicho hasta el momento sea suficiente para hacerse una idea tanto de algunas de las principales críticas que Cortina plantea a las teorías de ética animalista (especialmente a las teorías favorables a la igual consideración de animales y humanos), como de las principales tesis en las que se basa la propuesta de la filósofa valenciana para negar que los animales merezcan la misma consideración moral y relevancia política que los seres humanos. Como comentábamos al principio de la reseña, me parece que las críticas que Cortina realiza a las propuestas favorables a la igual consideración moral de humanos y animales son certeras, muy interesantes y difíciles de rebatir en muchos casos. Sin embargo, una cosa es mostrar las debilidades, incoherencias o problemas prácticos que un conjunto dado de teorías posee, y otra bien distinta plantear una propuesta alternativa que sea capaz de evitar las debilidades, las incoherencias y los problemas prácticos. Así pues, mientras que la labor expositiva y crítica del libro (los capítulos dedicados a las teorías de ética animalista y sus problemas) resulta ejemplar, las ideas y propuestas de la autora a la hora de fundamentar su posición, favorable a la gradación en la relevancia tanto moral como política de unos seres y otros, es bastante más controvertida y discutible.

Por ejemplo, en lo que a la relevancia moral y política se refiere, los tres criterios propuestos para formar parte de la comunidad moral, ¿son susceptibles de superar las objeciones que les presentaría el 'argumento de la superposición de especies'? Es decir, los ancianos enfermos de alzhéimer o los bebés, por citar los ejemplos habituales, ¿cumplen realmente con esos criterios? ¿Estamos dispuestos a negar la relevancia moral y política de estos conjuntos de seres humanos si finalmente llegamos a la conclusión de que no cumplen con dichos requisitos? En lo que toca a la relevancia política, aunque intentando desvincular su propuesta del contractualismo la autora hace hincapié en que hay que

diferenciar el reconocimiento recíproco de la noción de beneficio mutuo, afirmar que tienen derechos solamente aquellos a los que la comunidad política se los concede, ¿no nos lleva directamente al problema clásico del establecimiento de los límites del contrato? ¿Pueden los contratantes acordar aquello que les venga en gana sin ningún tipo de limitación? ¿No sería deseable que los participantes en el acuerdo tuvieran ciertos límites, impuestos previamente, que les impidieran tomar decisiones arbitrarias? ¿Es realmente cierto, como insinúa Cortina en su defensa del contractualismo, que ningún conjunto de seres puede ser dominado? El recurso al concepto de dignidad como fundamento de la superioridad humana, aunque anclado en ciertas concepciones ético-políticas bien fundadas y de amplia tradición como la ética kantiana, debido a la gran dificultad a la hora de definir el concepto y su aplicación, ¿no oscurece el debate más que esclarecerlo?

Estas y otras cuestiones son a las que debe enfrentarse el planteamiento que Cortina defiende en este libro, cuestiones que, a mi modo de ver, no se han tratado de manera completamente satisfactoria en el mismo porque todas ellas permanecen, de una forma u otra, abiertas (lo cual, repetimos, no resta un ápice de interés al libro ni resta mérito alguno a la autora). En todo caso, bienvenido sea este libro de Adela Cortina, filósofa de contrastado y merecido renombre en nuestro país, cuya implicación en el debate en torno a la consideración moral y relevancia política de los animales, aparte de mostrar el genuino interés de la autora en abarcar los distintos campos de las éticas aplicadas desde su particular punto de vista, será seguro positiva para este campo de la ética práctica en España.

**Mikel Torres**

UPV/EHU